

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD
Nomenclatura :	AS-Homologacion-SM-5-2023-SIS-FISSAL-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Servicio
Descripción del objeto :	SERVICIO DE ATENCIÓN AMBULATORIA INTEGRAL DEL PACIENTE CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ESTADIO 5 EN HEMODIÁLISIS EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Ruc/código :	20604765618	Fecha de envío :	08/06/2023
Nombre o Razón social :	HEMO SALUD S.A.C.	Hora de envío :	17:53:34

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

El anexo N°06 PRECIO DE LA OFERTA, Como parte de la descripción del servicio llevada por ITEM se incluye una sola disposición como si el proceso se estaría llevando por paquete

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: anexos Literal: - **Página: 51**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación, se precisa que, el numeral 1.5. del Capítulo I de Generalidades, señala que el sistema de contratación del presente procedimiento se rige por el sistema a precios unitarios e acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Asimismo, la ficha de homologación aprobado mediante Resolución Ministerial N°804-2022/MINSA, señala en su Nota 1 lo siguiente "La unidad de medida del servicio comprende al número de pacientes mensuales que reciben los procedimiento y productos farmacéuticos señalados en los cuadros 1, 2 y 3 del anexo N°1 "Listado de procedimientos y productos farmacéuticos que forman parte del servicio". Además, el literal a) del numeral 3 Atención de la sesión de hemodiálisis, señala: "La frecuencia estándar de hemodiálisis es tres (03) sesiones por semana, la cual podrá ser diferente previo sustento del médico tratante de la IPRESS contratada, ante la Entidad Contratante. En ese sentido, el número de sesiones por mes referencial corresponde a 13 sesiones".

En ese sentido, el anexo N°06 PRECIO DE LA OFERTA, en el pie de página señala lo siguiente:

- La cantidad concierne al producto del número de sesiones por mes referencial (el cual corresponde a 13 sesiones), la cantidad de pacientes del ítem y la cuantificación en meses durante 1095 días calendarios del periodo contractual (que para efectos del presente procedimiento el cual se rige bajo el sistema de precios unitarios, 1095 días calendario equivalen a 36 meses), ejemplo: ¿13*30*36=14040¿

- El concepto del servicio debe guardar relación con el numeral 1.2 del Capítulo I Generalidades de las bases (descripción del ítem)

En consecuencia este colegiado decide NO ACOGER la observación por los argumentos expuestos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD

Nomenclatura : AS-Homologacion-SM-5-2023-SIS-FISSAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ATENCIÓN AMBULATORIA INTEGRAL DEL PACIENTE CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ESTADIO 5 EN HEMODIÁLISIS EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Ruc/código : 20604765618

Fecha de envío : 08/06/2023

Nombre o Razón social : HEMO SALUD S.A.C.

Hora de envío : 17:53:34

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

El anexo N°06 PRECIO DE LA OFERTA, Como parte de la descripción del servicio llevada por ITEM se incluye una sola disposición de cantidad y precio unitario reflejando el precio total sin embargo, la LCE EN SU ARTICULO 16 establece que la entidad debe proporcionar información objetiva y precisa, en ese sentido en mención al ANEXO 06 precio de la oferta, no se ha tomado en cuenta las SESIONES POR MES, NI EL TOTAL DE SESIONES SEGÚN PLAZO, y de esta manera formular una correcta oferta económica, por lo que solo se establece ambiguamente la cantidad de pacientes por ítems (30) pero no se sabe cuántas sesiones tendría cada paciente por mes, y mas aun en el anexo 06 solo se precisa cantidad y precio unitario, siendo esto inexacto.

Por lo que solicita al comité pueda precisar las cantidades de sesiones proyectadas por item dentro del plazo establecido, y la vez se solicitamos al comité dentro de sus competencias mejorar el anexo según lo expuesto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** -anexos **Literal:** - **Página:** 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE Artículo 2, Artículo 16

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta, se precisa que, el numeral 1.5. del Capítulo I de Generalidades, señala que el sistema de contratación del presente procedimiento se rige por el sistema a precios unitarios e acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Asimismo, la ficha de homologación aprobado mediante Resolución Ministerial N°804-2022/MINSA, señala en su Nota 1 lo siguiente "La unidad de medida del servicio comprende al número de pacientes mensuales que reciben los procedimientos y productos farmacéuticos señalados en los cuadros 1, 2 y 3 del anexo N°1 "Listado de procedimientos y productos farmacéuticos que forman parte del servicio". Además, el literal a) del numeral 3 Atención de la sesión de hemodiálisis, señala: "La frecuencia estándar de hemodiálisis es tres (03) sesiones por semana, la cual podrá ser diferente previo sustento del médico tratante de la IPRESS contratada, ante la Entidad Contratante. En ese sentido, el número de sesiones por mes referencial corresponde a 13 sesiones".

En ese sentido, el anexo N°06 PRECIO DE LA OFERTA, en el pie de página señala lo siguiente:

- La cantidad concierne al producto del número de sesiones por mes referencial (el cual corresponde a 13 sesiones), la cantidad de pacientes del ítem y la cuantificación en meses durante 1095 días calendarios del periodo contractual (que para efectos del presente procedimiento el cual se rige bajo el sistema de precios unitarios, 1095 días calendario equivalen a 36 meses), ejemplo: ¿13*30*36=14040¿

- El concepto del servicio debe guardar relación con el numeral 1.2 del Capítulo I Generalidades de las bases (descripción del ítem)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD
Nomenclatura : AS-Homologacion-SM-5-2023-SIS-FISSAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ATENCIÓN AMBULATORIA INTEGRAL DEL PACIENTE CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ESTADIO 5 EN HEMODIÁLISIS EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Ruc/código :	20604765618	Fecha de envío :	08/06/2023
Nombre o Razón social :	HEMO SALUD S.A.C.	Hora de envío :	17:53:34

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En los requisitos de calificación. En la capacidad legal vemos que existe una incongruencia al pedir categorización al un centro medico de apoyo lo cual no es claro las exigencias y en cumplimiento de normativa y el Art. 16 de LCE SOLICITAMOS al comité que precise la exigencia dentro del marco legal, por lo que se solicita que se cumpla con tener categorización vigente o como centro medico de apoyo

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE Artículo 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación, se precisa que de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, señala:

¿Artículo 89. Procedimiento de la Adjudicación Simplificada

b) No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas."

En ese sentido, debido a que la consulta se encuentra realizada al contenido de la ficha homologada, se considera no presentada.

Cabe mencionar que, la Ficha de homologación en el literal A) del numeral 2.3 señala que el requisito de capacidad legal corresponde a. "Categorización vigente expedida por la autoridad de salud competente o contar con el Documento Resolutivo vigente de clasificación como Servicio Médico de Apoyo. Código Único de IPRESS vigente y estar inscrito en el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (RENIPRESS) de SUSALUD; por lo tanto, el contratista brinda el servicio de acuerdo a lo características y requisitos consignados en el requerimiento. En consecuencia este colegiado decide NO ACOGER la observación por los argumentos expuestos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD
Nomenclatura : AS-Homologacion-SM-5-2023-SIS-FISSAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ATENCIÓN AMBULATORIA INTEGRAL DEL PACIENTE CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ESTADIO 5 EN HEMODIÁLISIS EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Ruc/código :	20604765618	Fecha de envío :	08/06/2023
Nombre o Razón social :	HEMO SALUD S.A.C.	Hora de envío :	17:53:34

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En el literal A CAPACIDAD LEGAL se solicita categorización vigente SOLICITAMOS al comité que en cumplimiento del artículo 16 y artículo 2 de la LCE, esta exigencia deba ser de una IPRES de categoría I-3, ya que en los términos de referencia se evidencia la integridad del servicio que comprende en análisis de laboratorio y dispensación de medicamentos, requerimientos que un SERVICIO MEDICO DE APOYO, NO cumple, ni está en sus capacidades de atención la dispensa de medicamentos ni los análisis de laboratorios por lo que vulnera la Ley ¿¿
Por lo que teniendo antecedentes en nuestra región Junín del maltrato al usuario y la baja calidad del servicio que se presta, EXIGIMOS al comité de selección acoger Nuestra Solicitud.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** a **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE Artículo 2, Artículo 16 , Art. 32

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación, se precisa que de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, señala:

¿Artículo 89. Procedimiento de la Adjudicación Simplificada

b) No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas."

En ese sentido, debido a que la consulta se encuentra realizada al contenido de la ficha homologada, se considera no presentada.

Cabe mencionar que, la Ficha de homologación en el literal A) del numeral 2.3 señala que el requisito de capacidad legal corresponde a. "Categorización vigente expedida por la autoridad de salud competente o contar con el Documento Resolutivo vigente de clasificación como Servicio Médico de Apoyo. Código Único de IPRESS vigente y estar inscrito en el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (RENIPRESS) de SUSALUD; por lo tanto, el contratista brinda el servicio de acuerdo a lo características y requisitos consignados en el requerimiento. En consecuencia este colegiado decide NO ACOGER la observación por los argumentos expuestos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD
Nomenclatura : AS-Homologacion-SM-5-2023-SIS-FISSAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ATENCIÓN AMBULATORIA INTEGRAL DEL PACIENTE CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ESTADIO 5 EN HEMODIÁLISIS EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Ruc/código :	20604765618	Fecha de envío :	08/06/2023
Nombre o Razón social :	HEMO SALUD S.A.C.	Hora de envío :	17:53:34

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

En la capacidad legal se evidencia que se ha omitido los requisitos 1.- La licencia de funcionamiento y 2.- certificado de defensa civil, mas aun teniendo en cuenta con son procedimientos y/o sesiones de hemodiálisis ambulatorias que se van a llevar a cabo en las instalaciones de la IPRESS, motivo por el cual SOLICITO al comité pueda añadir dichas exigencias por estar dentro la normativa vigente.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE Artículo 2., Art. 32.1

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación, se precisa que de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, señala:

¿Artículo 89. Procedimiento de la Adjudicación Simplificada

b) No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas."

En ese sentido, debido a que la consulta se encuentra realizada al contenido de la ficha homologada, se considera no presentada.

Cabe mencionar que, la Ficha de homologación en el literal A) del numeral 2.3 señala que el requisito de capacidad legal corresponde a. "Categorización vigente expedida por la autoridad de salud competente o contar con el Documento Resolutivo vigente de clasificación como Servicio Médico de Apoyo. Código Único de IPRESS vigente y estar inscrito en el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (RENIPRESS) de SUSALUD; por lo tanto, el contratista brinda el servicio de acuerdo a lo características y requisitos consignados en el requerimiento. En consecuencia este colegiado decide NO ACOGER la observación por los argumentos expuestos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD
Nomenclatura : AS-Homologacion-SM-5-2023-SIS-FISSAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ATENCIÓN AMBULATORIA INTEGRAL DEL PACIENTE CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ESTADIO 5 EN HEMODIÁLISIS EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Ruc/código :	20604765618	Fecha de envío :	08/06/2023
Nombre o Razón social :	HEMO SALUD S.A.C.	Hora de envío :	17:53:34

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Con respecto al equipamiento estratégico. Si bien es cierto el procedimiento de selección esta llevado por ítems, pero existe una incongruencia con el literal b del numeral 2.3 de los términos de referencia del área usuaria en el que realizando la suma son 18 equipos de diálisis y precisa que de ser una IPRESS de 03 módulos de atención el local de aislados es parte de los módulos.

Sin embargo, en la página 22 En el literal B, REQUISITOS DE CALIFICACION equipamiento estratégico, piden 8 máquinas como mínimo por ítem, REALIZANDO la suma es de 24 máquinas de diálisis, si como proveedor deba presentar ofertas a otros ítem, siendo esto incongruente con la NT 060-MINSA/DGSP-V-01, por lo que solicitamos al comité de selección RESPETAR el requerimiento del área usuaria, o precise exactamente el número de máquinas que se deba anexar al participar en mas ítem. siendo un total DE 15

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE Artículo 2., Art. 32.1

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación, se precisa que la ficha de homologación aprobado mediante Resolución Ministerial N°804-2022/MINSA en su Anexo 21, señala lo siguiente: "(...),la cantidad de máquinas considera lo siguiente: (05) máquinas de hemodiálisis como máximo por módulo, una (01) máquina de emergencia por cada 1 o 2 módulos, una (01) máquina de soporte técnico (de repuesto en caso de fallas técnicas ubicado en el cuarto de máquinas) por cada 1 o 2 módulos, una (01) máquina de cebado y una (01) máquina como mínimo en el local aislado; según normativa vigente y modificatorias. Asimismo, si la IPRESS cuenta con tres (03) módulos de atención de cinco (05) puestos de hemodiálisis, el o los puestos de hemodiálisis en el local aislado formaran parte de los tres (03) módulos."

En ese sentido, teniendo en cuenta lo señalado anteriormente:

Para un módulo de atención operativo (con cinco puestos de hemodiálisis por módulo), la cantidad mínima de máquinas corresponde a 09 máquinas de hemodiálisis.

Para dos módulos de atención operativo (con cinco puestos de hemodiálisis por módulo), la cantidad mínima de máquinas corresponde a 14 máquinas de hemodiálisis.

Para tres módulos de hemodiálisis (cinco puestos de hemodiálisis por módulo), la cantidad mínima de máquinas corresponde a 20 máquinas de hemodiálisis.

Además, la cantidad de máquinas consignadas en el requisito de calificación de equipamiento estratégico (máquinas de hemodiálisis) por ítem, corresponde a la cantidad de máquinas considerando cuatro turnos de atención en dos secuencias; según las precisiones a la ficha de homologación.

En consecuencia este colegiado decide NO ACOGER la observación por los argumentos expuestos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD
Nomenclatura : AS-Homologacion-SM-5-2023-SIS-FISSAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ATENCIÓN AMBULATORIA INTEGRAL DEL PACIENTE CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ESTADIO 5 EN HEMODIÁLISIS EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Ruc/código : 20604765618
Nombre o Razón social : HEMO SALUD S.A.C.

Fecha de envío : 08/06/2023
Hora de envío : 17:53:34

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Con respecto a los factores de evaluación en particular sobre el SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD que contiene una puntuación de 5, y que se tenga que presentar el CERTIFICADO ISO 9001, es sabido que la entidad pueda considerar otros factores de evaluación, siempre en cuanto estas estén vinculadas al objeto de la convocatoria. Por lo tanto es necesario puntualizar que las bases estándares para la BASES DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD, no se considera la implementación de ISOS como factores de evaluación, mas al contrario solo en obras en general.

Sin embargo, esto afecta a la libre concurrencia y competencia de proveedores, y siendo uno de los principios la ¿Libertad de Concurrencia¿, por el cual, las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo EVITARSE EXIGENCIAS Y FORMALIDADES COSTOSAS E INNECESARIAS, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Por otro lado, el principio de ¿Competencia¿ señala que los procesos de contratación incluyen disposiciones que permitan establecer condiciones de competencia efectiva y así obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación, ENCONTRÁNDOSE PROHIBIDA LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS QUE RESTRINJAN O AFECTEN LA COMPETENCIA.

Sobre esta base, todas las exigencias que establezca la Entidad ¿sean como parte de los requisitos de calificación o de los factores de evaluación¿ deben FOMENTAR LA MÁS AMPLIA, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores, quedando prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia y competencia de proveedores, MOTIVO por el cual solicitamos al comité SUPRIMIR dicha exigencia que vulnera la LCE y su reglamento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B **Página: 26**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE Artículo 2., Art. 32.1

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación, se precisa:

El numeral 1.2. del Capítulo I de Generalidades, señala que el presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del Servicio de atención ambulatoria integral del paciente con Enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis en el departamento de Junín. Asimismo, el numeral 2 Finalidad Pública del Requerimiento, señala: El presente proceso busca mejorar la accesibilidad al tratamiento hemodialítico de los pacientes asegurados al SIS con Enfermedad renal crónica estadio 5 con el fin de disminuir la brecha oferta-demanda existente en el sistema público sanitario contribuyendo a su vez a la satisfacción de las necesidades de salud, manteniendo y mejorando su calidad de vida

En esa línea, el numeral 51.2 del artículo 51 del RLCE, detalla que, en caso de servicios generales el precio es un factor de evaluación y, adicionalmente, pueden establecerse otros factores que se prevean en las bases estándar que aprueba el OSCE

Además, las Bases estándar aprobadas por el OSCE, mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD, contemplan otros factores de evaluación, entre ellos, el ¿Sistema de gestión de calidad¿, indicando los documentos acreditadores.

Por lo mencionado, informa al participante que el factor de evaluación del ¿Sistema de gestión de calidad¿ consignado en las Bases, se encuentran en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, lo cual fomenta de forma objetiva e imparcial la concurrencia, pluralidad y participación de postores. Asimismo, se aclara al participante que la no presentación de los documentos que acrediten el cumplimiento de los otros factores de evaluación, no descalifica la oferta, sin embargo, le otorga el puntaje correspondiente.

En consecuencia este colegiado decide NO ACOGER la observación por los argumentos expuestos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD

Nomenclatura : AS-Homologacion-SM-5-2023-SIS-FISSAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ATENCIÓN AMBULATORIA INTEGRAL DEL PACIENTE CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ESTADIO 5 EN HEMODIÁLISIS EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Entidad convocante : FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD
Nomenclatura : AS-Homologacion-SM-5-2023-SIS-FISSAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ATENCIÓN AMBULATORIA INTEGRAL DEL PACIENTE CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ESTADIO 5 EN HEMODIÁLISIS EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Ruc/código : 20604765618
Nombre o Razón social : HEMO SALUD S.A.C.

Fecha de envío : 08/06/2023
Hora de envío : 17:53:34

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Con respecto a los factores de evaluación en particular sobre el INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA que contiene una puntuación de 2, y que se tenga que presentar el CERTIFICADO ISO 37001, es sabido que la entidad pueda considerar otros factores de evaluación, siempre en cuanto estas estén vinculadas al objeto de la convocatoria. Por lo tanto es necesario puntualizar que las bases estándares para la BASES DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD, no se considera la implementación de ISOS como factores de evaluación, mas al contrario solo en obras en general.

Sin embargo, esto afecta a la libre concurrencia y competencia de proveedores, y siendo uno de los principios la ¿Libertad de Concurrencia¿, por el cual, las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo EVITARSE EXIGENCIAS Y FORMALIDADES COSTOSAS E INNECESARIAS, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Por otro lado, el principio de ¿Competencia¿ señala que los procesos de contratación incluyen disposiciones que permitan establecer condiciones de competencia efectiva y así obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación, ENCONTRÁNDOSE PROHIBIDA LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS QUE RESTRINJAN O AFECTEN LA COMPETENCIA.

Sobre esta base, todas las exigencias que establezca la Entidad ¿sean como parte de los requisitos de calificación o de los factores de evaluación¿ deben FOMENTAR LA MÁS AMPLIA, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores, quedando prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia y competencia de proveedores, MOTIVO por el cual solicitamos al comité SUPRIMIR dicha exigencia que vulnera la LCE y su reglamento

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: b Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE Artículo 2., Art. 32.1

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación, se precisa:

El numeral 1.2. del Capítulo I de Generalidades, señala que el presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del Servicio de atención ambulatoria integral del paciente con Enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis en el departamento de Junín. Asimismo, el numeral 2 Finalidad Pública del Requerimiento, señala: El presente proceso busca mejorar la accesibilidad al tratamiento hemodialítico de los pacientes asegurados al SIS con Enfermedad renal crónica estadio 5 con el fin de disminuir la brecha oferta-demanda existente en el sistema público sanitario contribuyendo a su vez a la satisfacción de las necesidades de salud, manteniendo y mejorando su calidad de vida

En esa línea, el numeral 51.2 del artículo 51 del RLCE, detalla que, en caso de servicios generales el precio es un factor de evaluación y, adicionalmente, pueden establecerse otros factores que se prevean en las bases estándar que aprueba el OSCE

Además, las Bases estándar aprobadas por el OSCE, mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD, contemplan otros factores de evaluación, entre ellos, el ¿Integridad en la Contratación Pública¿, indicando los documentos acreditadores.

Por lo mencionado, informa al participante que el factor de evaluación del ¿Integridad en la Contratación Pública¿ consignado en las Bases, se encuentran en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, lo cual fomenta de forma objetiva e imparcial la concurrencia, pluralidad y participación de postores. Asimismo, se aclara al participante que la no presentación de los documentos que acrediten el cumplimiento de los otros factores de evaluación, no descalifica la oferta, sin embargo, le otorga el puntaje correspondiente.

En consecuencia este colegiado decide NO ACOGER la observación por los argumentos expuestos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD

Nomenclatura : AS-Homologacion-SM-5-2023-SIS-FISSAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ATENCIÓN AMBULATORIA INTEGRAL DEL PACIENTE CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ESTADIO 5 EN HEMODIÁLISIS EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN

null

Entidad convocante : FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD
Nomenclatura : AS-Homologacion-SM-5-2023-SIS-FISSAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ATENCIÓN AMBULATORIA INTEGRAL DEL PACIENTE CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ESTADIO 5 EN HEMODIÁLISIS EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Ruc/código :	20604765618	Fecha de envío :	08/06/2023
Nombre o Razón social :	HEMO SALUD S.A.C.	Hora de envío :	17:53:34

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

En el numeral 1.3 REGISTRO DE PARTICIPANTES, de la SECCION GENERAL de las Bases Administrativas del presente procedimiento de selección se establece que el registro de participantes podría ser en forma individual o en consorcio. Se formula la consulta y solicitamos se precise si una IPRESS ¿A¿ podría presentar su oferta en un determinado ítem en forma individual y esta misma IPRESS ¿A¿ en Consorcio presentar una oferta en otro ítem diferente, en el presente procedimiento de selección.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: -- Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

--

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta, es pertinente indicar que la participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del estado, se deberá realizar en aplicación a la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD, en ese sentido, el numeral 7.4 de la directiva establece: Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems. Tratándose de un procedimiento por relación de ítems, los integrantes del consorcio pueden participar en ítems distintos al que se presentaron en consorcio, ya sea en forma individual o en consorcio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD
Nomenclatura : AS-Homologacion-SM-5-2023-SIS-FISSAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ATENCIÓN AMBULATORIA INTEGRAL DEL PACIENTE CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ESTADIO 5 EN HEMODIÁLISIS EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Ruc/código :	20604765618	Fecha de envío :	08/06/2023
Nombre o Razón social :	HEMO SALUD S.A.C.	Hora de envío :	17:53:34

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

la experiencia del postor en los requisitos de calificación desglosa la experiencia para 3 ítem, se formula la consulta, ¿el postor podrá acreditar la experiencia en una sola contratación para los tres ítems?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

--

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta, se precisa que el postor debe acreditar la experiencia del postor de acuerdo a lo detallado en las Bases Administrativas (numeral 3.2, subliteral C).

En ese sentido, el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/500,000.00 (Quinientos mil con 00/100 soles) al ítem que se presente.

Cabe mencionar que lo requerido en la experiencia del postor por cada ítem, no corresponde montos acumulativos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD
Nomenclatura : AS-Homologacion-SM-5-2023-SIS-FISSAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ATENCIÓN AMBULATORIA INTEGRAL DEL PACIENTE CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ESTADIO 5 EN HEMODIÁLISIS EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Ruc/código :	20604765618	Fecha de envío :	08/06/2023
Nombre o Razón social :	HEMO SALUD S.A.C.	Hora de envío :	17:53:34

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Del capítulo I GENERALIDADES 1.2 sobre el objeto de la convocatoria, Como parte de la descripción del servicio llevada por ÍTEM se incluye una sola disposición de cantidad Mensual sin embargo, la LCE EN SU ARTICULO 16 establece que la entidad debe proporcionar información objetiva y precisa, porque solo se establece la cantidad mensual de pacientes, por lo que no se ha tomado en cuenta las SESIONES POR MES, NI EL TOTAL DE SESIONES SEGÚN PLAZO, y de esta manera es imposible formular una correcta oferta económica, por lo que solo se establece ambiguamente la cantidad de pacientes por ítems (30) pero no se sabe cuántas sesiones tendría cada paciente por mes, y más aun en el anexo 06 solo se precisa cantidad y precio unitario, siendo esto inexacto.

Por lo que solicita al comité pueda precisar las cantidades de sesiones proyectadas por ítem dentro del plazo establecido, y la vez se solicitamos al comité dentro de sus competencias mejorar el anexo según lo expuesto.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

--

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta, se precisa que, el numeral 1.5. del Capítulo I de Generalidades, señala que el sistema de contratación del presente procedimiento se rige por el sistema a precios unitarios e acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Asimismo, la ficha de homologación aprobado mediante Resolución Ministerial N°804-2022/MINSA, señala en su Nota 1 lo siguiente "La unidad de medida del servicio comprende al número de pacientes mensuales que reciben los procedimientos y productos farmacéuticos señalados en los cuadros 1, 2 y 3 del anexo N°1 "Listado de procedimientos y productos farmacéuticos que forman parte del servicio". Además, el literal a) del numeral 3 Atención de la sesión de hemodiálisis, señala: "La frecuencia estándar de hemodiálisis es tres (03) sesiones por semana, la cual podrá ser diferente previo sustento del médico tratante de la IPRESS contratada, ante la Entidad Contratante. En ese sentido, el número de sesiones por mes referencial corresponde a 13 sesiones".

En ese sentido, el anexo N°06 PRECIO DE LA OFERTA, en el pie de página señala lo siguiente:

- La cantidad concierne al producto del número de sesiones por mes referencial (el cual corresponde a 13 sesiones), la cantidad de pacientes del ítem y la cuantificación en meses durante 1095 días calendario del periodo contractual (que para efectos del presente procedimiento el cual se rige bajo el sistema de precios unitarios, 1095 días calendario equivalen a 36 meses), ejemplo: ¿13*30*36=14040¿

- El concepto del servicio debe guardar relación con el numeral 1.2 del Capítulo I Generalidades de las bases (descripción del ítem)

En consecuencia este colegiado decide NO ACOGER la observación por los argumentos expuestos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD
Nomenclatura : AS-Homologacion-SM-5-2023-SIS-FISSAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ATENCIÓN AMBULATORIA INTEGRAL DEL PACIENTE CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ESTADIO 5 EN HEMODIÁLISIS EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Ruc/código :	20604765618	Fecha de envío :	08/06/2023
Nombre o Razón social :	HEMO SALUD S.A.C.	Hora de envío :	17:53:34

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Del capítulo I GENERALIDADES 1.2 sobre el objeto de la convocatoria, Como parte de la descripción del servicio llevada por ITEM Servicio de atención ambulatoria integral del paciente con Enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis - Junín 23-1 / 23-2 / 23-3.

Se formula la siguiente consulta si es necesario que se presente una oferta técnica por cada ítem

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** --- **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

--

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que cada ítem constituye un procedimiento independiente dentro de un procedimiento principal al que se le aplica las reglas correspondientes al principal.

Por otro lado, el artículo 73 del Reglamento establece que, para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases.

Así también, el artículo 75 del reglamento indica que luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Dicho todo lo anterior, es posible que se pueda presentar una oferta con las reglas del procedimiento principal, sin embargo, la oferta deberá cumplir con las exigencias establecidas en cada ítem la que constituya un procedimiento independiente, como lo establece la norma de contrataciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD
Nomenclatura : AS-Homologacion-SM-5-2023-SIS-FISSAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ATENCIÓN AMBULATORIA INTEGRAL DEL PACIENTE CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ESTADIO 5 EN HEMODIÁLISIS EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Ruc/código :	20604765618	Fecha de envío :	08/06/2023
Nombre o Razón social :	HEMO SALUD S.A.C.	Hora de envío :	17:53:34

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

con respecto a los factores de evaluación de los ISO 9001 y 37001 solicitamos al comité aclara que los participantes en consorcio deben ser integrados por consorciados en las mismas condiciones de exigencia, es decir los consorciados deben de tener ambos el los ISOS Propuestos

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: --- Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

--

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta, se precisa que, la Directiva N°001-2019-OSCE/CD y las Bases del procedimiento de selección, para acreditar otros factores de evaluación, señala que, en caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje, respecto a los factores de evaluación como ¿Sistema de gestión de calidad¿ y la ¿Integridad en la Contratación Pública¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null